

1923-24, que rinde al Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 4.418'24 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 2.311'92.

Cargo, 6.780'16.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 3.943.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 2787'16.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 863'37 operaciones realizadas en este trimestre, 287'79 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.151'16 pesetas.

8 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, operaciones realizadas en este trimestre, 24'13 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 24'13.

8 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 4.102'82 operaciones realizadas en este trimestre, pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 4.102'82.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.780'01 pesetas, operaciones realizadas en este trimestre 2.000'00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 9.746'20 operaciones realizadas en este trimestre, 2.311'92 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 12.058'12 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.017'66 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 942'16 total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 2.959'82.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 263'50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 689'25 total de las operaciones hasta este trimestre, 952'75 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 3'00 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre 3'00 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 157'14 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 157'14 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 21'00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 500'00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 521'00 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 2.574'96 operaciones realizadas, en este trimestre, 1.725'09 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 4.300'05.

11 Improvisos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 293'70 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 83'50 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 377'20.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 5.327'96 operaciones realizadas en este trimestre, 3.943'00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 9.270'96.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirá a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Granjuela a 2 de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—El Depositario, firma ilegible.

CONTADURIA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Granjuela a 3 de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Gregorio Sánchez.—V.º B.º El Alcalde, firma ilegible.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 7.252

EDICTO

En . . . a sin dueño conocido en la plaza de . . . , una burra, raza clara, cerrada, talla alta, hierro de «El Fénix» en el anca derecha y constituida en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien deberá presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría Municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba llenar para recibir dicho semoviente.

Córdoba a treinta de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—José Cruz Conde.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 7.185

Edicto

Don Francisco Ramos Madueño, alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento que presido, en sesión pública de la

tarde de ayer, el presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión permanente para el ejercicio próximo 1924-25 conforme a las prescripciones del vigente Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Excelentísimo Ayuntamiento con las tarifas y ordenanzas, correspondientes a las exacciones e impuestos en el comprendido, para que durante el plazo de 15 días y otros dos mas al efecto establecido puedan interponer los habitantes o entidades del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones que les interesen y sean procedentes por los motivos que se consignan en el artículo 301 del mencionado Estatuto Municipal.

Lo que hago público por este medio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 300 del repetido estatuto y en Real orden de 10 de Abril anterior.

Bujalance 26 de Mayo de 1924.—Francisco Ramos.—El Interventor, Modesto Meañza.

ESPEJO

Núm. 7.183

Don Rodolfo Vega, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días con arreglo a la Real orden de 10 de Abril próximo pasado, durante el cual podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Espejo a 24 de Mayo de 1924.—Rodolfo Vega.

PUENTE GENIL

Núm. 7.148

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924-25 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo y 2 días mas, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Puente Genil a 22 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 7.232

Don Teodoro Ibáñez Simón, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Corporación municipal el arriendo en subasta pública del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas de este municipio durante el próximo año económico de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco, se ha resuelto que tenga lugar el remate ante Notario en la Sala Audiencia de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde presidente o Concejal en quien

delegue y el que designe la Corporación, a los once días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las doce a las trece, bajo el tipo de ochenta mil pesetas, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliego cerrado con arreglo al modelo que se estampa a continuación, siendo desechadas las que no cubran el tipo señalado, o carezcan del resguardo que acredite haberse hecho el depósito provisional para tomar parte en la subasta consistente dicho depósito en cuatro mil pesetas, equivalentes al cinco por ciento del tipo del remate; debiendo presentarse los pliegos de proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de las diez a las catorce, desde el día siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al que haya de verificarse la licitación, previniéndose además que el rematante deberá prestar como fianza definitiva en metálico o en papel del Estado, una cantidad igual al diez por ciento del importe del remate.

Que la cantidad en que consista el arriendo se satisfará por el arrendatario en veinte y cuatro plazos iguales, o sea por quince y veintidós, los días quince y treinta de cada mes, y que los poderes en el caso de presentarse, deberá estar bastante dos por los Estrados de esta ciudad don Juan Díaz del Moral o don Rogelio Romero Serrano.

Si no se presentasen proposiciones o si las que presenten no cubriesen las ochenta mil pesetas del remate, se celebrará una segunda subasta a los cinco días hábiles de la primera, con la baja del veinte y cinco por ciento del tipo señalado para aquella, o sea por sesenta mil pesetas, en las mismas condiciones que la primera, debiendo en este caso presentarse los pliegos de las proposiciones desde el siguiente día al en que se celebró la subasta sin efecto, hasta el anterior al en que deba tener lugar la nueva o segunda licitación.

Por último, se hace constar que durante los diez días señalados por el artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y dos de Mayo último, para dar reclamaciones sobre los acuerdos referentes al arriendo y sus condiciones, no se ha presentado protesta ni reclamación alguna.

Bujalance veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Teodoro Ibáñez.

Modelo de Proposición

El que suscribe, con cédula personal que presenta, enterado de las condiciones que contiene el pliego para el arriendo por subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre el uso obligatorio de Pesas y Medidas, hace proposición al mismo por el tipo de pesetas (en letra), comprometiéndose a cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

(Fecha y firma)

Juzgados

CORDOBA
Núm. 6.429

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

En virtud del presente se hace saber: que en las diligencias que en dicho Juzgado y ante el inscrito se practican para hacer efectiva la multa de cincuenta pesetas, impuesta por la Audiencia provincial de esta ciudad al Letrado don Alvaro García Pérez Rico, por no haber presentado en el plazo que se le señaló la causa número 271 de 1918 en el Juzgado de Posafas por desahucio, se ha mandado a pública subasta para su venta por segunda vez los bienes siguientes embargados a dicho señor García Pérez Rico.

Quince tomos nuevos y encuadernados en pasta española de la Enciclopedia Jurídica editada por la casa Sains de Barcelona los cuales han sido apreciados en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día treinta de Mayo actual, a las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado a los bienes que se ensenar.

Segunda. La subasta se celebrará, pudiendo hacer sus proposiciones sin sujeción a tipo, pero que si este fuere inferior al que sirvió para la segunda subasta, podrá ser mejorada por el actor y hacerse las posturas que se crean convenientes.

Tercera. Que los expresados bienes pueden examinarse en el domicilio del Letrado don Alvaro García Pérez Rico, depositario de ellos.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario Eusebio Huéllamo.

POZOBLANCO

Núm. 7.016

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, hago saber: que por providencia del día de hoy, he acordado anunciar las plazas de Juez municipal propietario y suplente de la villa de Pedroche, vacantes por renuncia de los que las venían desempeñando, para que los aspirantes a las mismas, presenten ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las solicitudes con el comprobantes de sus condiciones o méritos.

Dado en Pozoblanco a quince de Mayo de mil novecientos veinte y cua-

tro.—Marcial Zurera.—Carlos G. Loynaz.

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 120 del día 20 de Mayo y repetido hoy por error de caja.

CORDOBA
Núm. 7.251

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente, se hace saber: que en los autos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda por el procedimiento sumario que establece la vigente ley Hipotecaria a instancia del procurador don Ramón Jiménez Roldán, en nombre de don Pedro Sánchez Ruiz, contra don José Llamas Bivilla, por cobro de cierto crédito, he acordado la venta en segunda subasta de las fincas que a continuación se describen.

Primera. Una suerte de olivar llamada Castro Viejo en el término de la villa de Santaella, al sitio Cañada de la Alameda, que linda al Este, con el camino que de dicha villa se dirige a Puente Genil, al Sur, con olivares de don Manuel Roldán Gómez, al Oeste, con más de don Ana Jiménez Soto y al Norte, con olivar de don José María D. Blas Montero, y de don Antonio Rodríguez, teniendo una cabida de once y cuarta aranzadas, equivalentes a cuatro hectáreas, veinte y tres áreas y treinta centiáreas; estándole asignado un valor de once mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. Una casa situada en dicha villa de Santaella, calle Paraisos número veinte y tres, que linda por su derecha entrando con la del número veinte y cinco de Antonio Granados, por su izquierda con la del veinte y uno de don Antonio Palma Laque, y por su fondo con el camino que llaman de las Camarretas, teniendo una superficie de novecientos noventa y ocho metros cuadrados con sus oficinas correspondientes; habiéndosele fijado un valor de diez mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día primero de Julio próximo y hora de las once, ante este Juzgado, sito en la calle de Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante la acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Que las expresadas fincas salen a la venta por el setenta y cinco por ciento de su valor, sin que se admita postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

res en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de cada inmueble.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

ECENA

Núm. 6.763

Cédula de citación

En providencia de hoy dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, ante mí en el sumario que con el número ochenta y uno de mil novecientos veinte y tres, se instruye por hurto de caballerías contra otro y Manuel Polonio Raigón, se ha acordado citar en legal forma y por medio de la presente a Alfredo Millán Carmona, que resulta ser vecino de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de dicha provincia de Córdoba, a fin de recibir declaración en el indicado sumario, previniéndole que de no verificarlo le parará los perjuicios consiguientes.

Y para que conste, cumplido lo mandado exlento la presente en Ecena diez y seis de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Doy fe: El Secretario, José Ferrándiz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 6.806

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se ha seguido sumario con el número cuarenta y tres del año mil novecientos quince, por el delito de tentativa de robo, contra el procesado Miguel García Milara (a) el Cojo Pinares, natural de Campanario y vecino de Hinojosa del Duque, de cuarenta y siete años, hijo de Fernando y de Leonor, soltero, jornalero, sin instrucción, con antecedentes penales, de mala conducta; en cuyo sumario se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Córdoba, con fecha diez de Marzo último, declarada firme en diez y siete del mismo mes; cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al procesado Miguel García Milara (a) el Cojo Pinares, como autor de un delito de robo en grado de tentativa, con una circunstancia agravante a la pena aceptada de dos meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena y al pago de las costas procesales, siendo de abono para el cumplimiento de dicha pena la mitad del tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa; y se aprueba por sus propios fundamentos el auto de insolvencia que el Juez Ins-

tructor dictó y consulta en el ramo de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos:—Ángel Avila.—Ramón Gascón.—León Muñoz Cobo.

En su virtud e ignorándose al actual paradero del rematado Miguel García Milara (a) el Cojo Pinares, el cual extinguió la condena impuesta con el abono de prisión el día cinco del corriente mes, para que le sirva de notificación en forma se expide el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario Judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

POZOBLANCO

Núm. 7.017

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: que por providencia del día de hoy, he acordado anunciar la plaza de Fiscal Municipal de esta Ciudad, vacante por renuncia del que la venía desempeñando, para que los aspirantes a la misma presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes con el comprobante de sus condiciones o méritos.

Dado en Pozoblanco a seis de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Marcial Zurera y Romero.—Carlos G. Loynaz.

MORTORO

Núm. 6.899

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita y llama al consignatario de la expedición cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete de Elida a Málaga, compuesta de un rudo, con peso de tres kilos, la cual fue sustrada del tren doscientos setenta y cinco de Madrid de mil novecientos veinte y tres entre las estaciones de Villa del Río a ésta, a fin de que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Peñalosa número diez y ocho, para recibir declaración y ofrecerse al sumario número treinta y cuatro del pasado año que instruye, sobre robo de mercancías.

Dado en Mortoro a treinta de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resolviendo en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.906, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito. Número 7.261

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE
				Pesetas (t.)
Sociedad M. Velasco e Hijos	Montilla	1 924	Utilidades	15 848 98

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 28 de Mayo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 6.823

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de primera Instancia e Instrucción de este partido y Presidente de la Junta Municipal de Censo de este término:

Hago saber: Que el día veinte y uno del corriente mes quedó constituida la Junta Municipal del Censo de este término Municipal, integrándola, como Presidente Don Alfonso Rodríguez Dranguet en la calidad expresada; como Vice-presidente don Francisco Javier Morilla Bango, único Notario del partido; como vocales propietarios, don José Rodríguez de Hinojosa, Delegado Gubernativo, Pedro Cuadrado Aranda, concejal delegado del Ayuntamiento en la Junta y don

Eugenio Sáenz de Miera y López, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción y de la Junta, en tal concepto.

Como vocales sustitutos; el Juez Municipal, don Luciano Torrico Sánchez, don Nepiano Baldomero Muñoz de Partearroyo, Registrador de la propiedad del partido, y don Francisco González Vizcaino, Secretario del Juzgado Municipal.

Lo que se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 20 del R. D. del diez de Abril del corriente.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—El Presidente, Alfonso Rodríguez.—El Secretario, Eugenio Sáenz de Miera.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes son derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 336 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 7 156

LOPEZ SANCHEZ Juan, hijo de Juan y de Dolores, natural de Ouevas

de San Marcos de estado soltero, profesión jornalero de veinte y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Bajalance, procesado por sedición, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reincidido a prisión, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Núm. 7.203

LOPEZ LOPEZ, Rafael, de treinta años de edad, hijo de Salvador y de Antonia, soltero, carrero, natural y vecino de Córdoba, sin domicilio fijo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba, para notificarle el auto de prisión dictada en virtud de sumario que se le sigue por esta y llevar a efecto dicha prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 7.214

RUBIRA CIPRIANO, Manuel, domiciliado últimamente en Calzada de Calatrava, comparecerá en término de diez días a contar de la intercción ante el Juzgado de Instrucción de Montoro calle P. Buelas número diez y ocho, para ampliarle su declaración en causa impuesta por hurto de caballerías instruida por este dicho Juzgado, bajo el número once del año actual.

Núm. 7.237

TAVIRA MORENO, Carmen, domiciliada últimamente en Montoro, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montoro, para hacerle saber una resolución de la Audiencia Provincial de Córdoba en causa por hurto, instruida por este Juzgado con el número ciento veinte y siete del año mil novecientos veinte.

Núm. 7 238

CAMPOS RINCON Felipe, natural y vecino de Bojar soltero, estudiante, de 26 años, cuyas demás circunstancias no constan, procesado por esta, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque, en el término de 10 días para recibir su declaración indagatoria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplidos.

Impreso y lit. "La Verdad"—Librería 24